

Resolución Nº 985/16

La Plata, 19 de Abril de 2016

VISTO

El requerimiento colegial existente, ante el pedido de devolución del depósito realizado incorrectamente en la cuenta colegial para timbrado de contratos, y

CONSIDERANDO

Que se han planteado solicitudes de devolución del dinero depositado en cuenta colegial, destinado al pago del sellado fiscal de los contratos profesionales.

Que el requerimiento expuesto proviene, según se expone habitualmente, al error por parte del comitente al formular el depósito en cuenta bancaria que no corresponde, o del profesional, al calcular incorrectamente el importe del timbrado fiscal pertinente y haber depositado en demasía.

Que la tarea invocada demanda al Colegio gastos administrativos a tener en cuenta, en tal sentido, existe la necesidad de establecer un costo colegial pertinente.

Por ello el Consejo Superior, con las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, en su sesión de fecha 14 de Abril de 2016, acta Nº 484,

RESUELVE

Artículo 1º: A partir del día de la fecha, se establece un **costo colegial** por la devolución del importe reclamado por timbrado de contrato no realizado o no correspondido al sellado fiscal pertinente, depositado en cuenta colegial de timbrado.

Artículo 2º: cumplimentada la documentación requerida por el Área de Tesorería, que incluye un teléfono de contacto y un correo electrónico por parte del comitente, se establece como **costo colegial**, el importe correspondiente a la sumatoria del gasto administrativo (equivalente al **25%** del Módulo Colegial) vigente a la fecha de la solicitud, **más** el gasto correspondiente al **5 %** del importe no utilizado y dispuesto a devolver.

Artículo 3º: Una vez aprobada la devolución, el Área de Tesorería del Consejo Superior, procederá al desembolso del importe correspondiente, mediante **cheque No a la Orden**, a nombre del profesional o comitente, el cual será girado al Colegio de Distrito que corresponda el desarrollo de la tarea profesional en cuestión. El matriculado y/o comitente serán notificados para el retiro del mismo, mediante aviso colegial dirigido al correo electrónico que han declarado a este Colegio.

Artículo 4º: Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de cuentas y Matriculados. Cumplido, archívese.